MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 658 - 2024-MPH/GM

Huancayo, 14 OCT. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:
La Resolución de Gerencia Municipal N°594-2024-MPH/GM del 12 de setiembre del 2024, Carta S/N de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N°1896-2024-MPH/GA-SGGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y, en el numeral 17) de su artículo 20° dispone que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en las documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N" 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;
Que, el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y posterior modificación, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de Oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público procedimiento que incluye diversas etapas como: Preparatoria, convocatoria. Selección y suscripción y firma de contrato. Sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 **establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29349 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L: 1057 y establece derechos laborales determina que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluida de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; es decir. que el personal del empleo público clasificado como funcionario, servidor de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Pública, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público. La misma que debe ser únicamente para el personal de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido, y según lo indicado precedentemente, los funcionarios de confianza, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 pueden ser contratados, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad;
Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 norma legal que modifica la Ley 28212 y dicta otras medidas, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores 6 unidades de ingreso del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPHIA de fecha 13 de setiembre de 2023, se delga en el Gerente Municipal la atribución del Alcalde contenida en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley

27972. M prescribe: Designar y encargar a los funcionarios y directivos públicos de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 31419, su reglamento y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, asimismo, dar por concluido la designación y/o encargatura de funcionarios y directivos públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°594-2024-MPH/GM del 12 de setiembre del 2024, se designó al Abg. Edwin J. Cristóbal Aguirre en el cargo de confianza de Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que fue contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057- Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS Confianza;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de septiembre de 2024, el Abg. Edwin J. Cristóbal Aguirre presenta a esta entidad la renuncia voluntaria y del mismo a disposición el cargo desempeñado por lo que en el ejercicio del cargo, en consecuencia, y por convenir al servicio por la dinámica propia de la administración local resulta necesario este despacho de Gerencia municipal proceder a aceptar la renuncia mencionada;

Que, mediante el Informe N°1896-2024-MPH/GA-SGGRH de fecha 14 de octubre de 2024, el Abg. Charles Yupanqui Martínez Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos luego de la evaluación del currículum vitae del Mg. Hector Fernando Araujo Medrano ha concluido que el evaluado, SI CUMPLE con Los Requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Ley N°314119 y su reglamento para el acceso al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Vº Bº
Abog. Naemi Esther León Vivas
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia al cargo de **GERENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, presentada por el Abg. Edwin J. Cristóbal Aguirre.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUÍDA, la designación en el cargo de **GERENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, del Abg. Edwin J. Cristóbal Aguirre, a partir de la fecha, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°594-2024-MPH/GM del 12 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE al Mg. Héctor Fernando Araujo Medrano en el cargo de confianza de **GERENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a partir de la fecha, hasta la designación de su titular, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057- Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencias y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL